



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Recibir Original / Página 1 de 24
ROCIO [REDACTED]
14 / Sep / 2018

ASUNTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

VISTO para resolver dentro del Expediente Número 02-169/2014 relativo al Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, instruido por la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado a la empresa denominada **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el Lotes números 1 y 2, Interior A, Colonia Colorado Cuatro, Delegación Cerro Prieto con Clave Catastral número 05-RU-006-898 del Municipio de Mexicali, Baja California; se procede a dictar la siguiente Resolución Administrativa que dice:

R E S U L T A N D O:

1.-Que como parte del programa de inspección y verificación a la industria para el año dos mil catorce, cuyo objetivo es regular las ~~actividades industriales de Competencia Estatal para promover la protección~~ ambiental en el Municipio de Mexicali, y en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, se incluyó a la empresa denominada " **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.** ", con domicilio ubicado en los Lotes 1 y 2, Interior A, Colonia Colorado Cuatro, Delegación Cerro Prieto del Municipio de Mexicali, Baja California, en el referido programa con la finalidad de verificar las condiciones bajo las cuales se encuentra desarrollando las actividades productivas en el sitio, constatando el cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la legislación ambiental local (permisos y autorizaciones aplicables al caso. Cumplimiento derivado del manejo de los residuos de manejo especial expedido por esta autoridad (el que le sea aplicable al caso), así como su registro como empresa generadora de residuos de manejo especial expedido por esta autoridad, así como el Reporte Anual y/o Plan de manejo de residuos dado su actividad productiva, así como también requerirle que acredite los mecanismo utilizados para el manejo y disposición final de los residuos generados, debiendo exhibir la documentación que lo acredite en

✓



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURIDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 2 de 24

ASUNTO

sitios debidamente autorizados para tal fin, esto último derivado de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California", todos estos supuestos en el ámbito de competencia de esta Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California y Normas Oficiales Mexicanas; emitiéndose en fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el **Acuerdo Inicial** con número de oficio SPA-MXL-2155/2014 en la que se ordena la práctica de una visita de inspección a la referida empresa, radicándose al expediente número 02-169/2014; habiéndose originado la **Orden de Visita de Inspección** con número de oficio SPA-MXL-2156/2014 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

2.- Que el día once de noviembre del año dos mil catorce, el Ocean. Cándido Zamora Casas, se constituyó en el domicilio de la empresa ubicado en los Lotes números 1 y 2, Interior A, Colonia Colorado Cuatro, Delegación Cerro Prieto del Municipio de Mexicali, Baja California, a efecto de ~~practicar visita de inspección; por lo que se requirió la presencia del~~ representante legal de la empresa denominada **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**; no obstante de encontrarse en la empresa no le fue posible atender la visita, por lo que se procedió a entender la visita de inspección ordinaria, con la **C. Gabriela [REDACTED]**, quien se identificó con Credencial Federal Electora número [REDACTED]; ostentándose como encargada, circunstancia que no justificó mediante la exhibición de documento idóneo para ello; se le hizo saber al compareciente el objeto de la diligencia, procediendo el personal de esta Dependencia a identificarse plenamente a su entera satisfacción a través de la exhibición del oficio número SPA-MXL-3019/2013 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, en el que aparece la calidad con la que se ostenta, su fotografía, vigencia y la autoridad que lo expide, entregando copia en el acto del documento de identificación; acto seguido se procedió a hacer entrega de la orden de visita de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce oficio SPA-MXL-2156/2014; requiriéndole la designación de dos testigos de asistencia, habiendo nombrando a los CC. Nicolás [REDACTED] y José Manuel



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2014 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 3 de 24

ASUNTO.

[REDACTED] para que fungieran como tales, quienes se identificaron plenamente con Credencial Federal Electoral números [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente; finalmente se informó al compareciente su derecho de manifestarse dentro del cuerpo del **Acta de Inspección número AI-02-158/2014** levantada con motivo de la visita; o en su defecto, hacer uso del plazo de cinco (05) días hábiles que le otorga la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California a la empresa, para referir por escrito lo que a su derecho convenga respecto de lo asentado en el Acta de Inspección de cuenta, de la que se le hizo entrega de su copia fiel y exacta al compareciente, en la que se plasmaron los actos, hechos u omisiones detectadas, así como los elementos constitutivos de la intencionalidad o negligencia de los mismos, la cual se tiene por reproducida en todos y cada uno de sus aspectos, en atención al Principio de Economía Procesal que rige en la Materia, quedando en poder del personal autorizado el original a efecto de emitir el dictamen técnico correspondiente.

3.- Que fuera del plazo de cinco (05) días hábiles concedido a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, ésta ejerció su derecho a ~~desvirtuar lo asentado en el acta de inspección número AI-02-158/2014 de~~ lo que se dio cuenta en el acuerdo de emplazamiento de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, emitido con número de oficio SPA-MXL-0215/2015.

4.- Que con fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, fue emitido el **Acuerdo de Emplazamiento** bajo número de oficio **SPA-MXL-0215/2015**, a través del cual la Secretaría de Protección al Ambiente requiere a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, la implementación inmediata de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, los permisos, licencias o autorizaciones; concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniere, u ofrecer las pruebas necesarias a efecto de acreditar que fueron implementadas las medidas técnicas dictadas en Acuerdo de Emplazamiento; proveído que le fue debidamente notificado a la empresa el día veintisiete de febrero del año dos mil quince, a través de la **C. Gabriela** [REDACTED]

J.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2015 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 4 de 24

ASUNTO.

██████████, en su calidad de auxiliar en el Área Ambiental de la empresa auditada.

5.-Que el día trece de marzo del año dos mil quince y fuera del plazo de diez días hábiles, concedido para que la empresa auditada manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el requerimiento que se le hizo en el **Acuerdo Administrativo de Emplazamiento** bajo oficio número **SPA-MXL-0215/2015**, se recepcionó el escrito de fecha antes mencionada, suscrito por el **Lic. Ángel ██████████** en su carácter de representante legal de la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, en el que sustancialmente manifiesta lo siguiente: Se presento en fecha veinticinco de agosto del dos mil catorce, manifiesto de impacto ambiental para el almacenamiento temporal de residuos de manejo especial; documento que serán examinadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada la exposición efectuada y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 183 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, resulta procedente dictar la presente resolución administrativa al tenor de la siguientes consideraciones de derecho, y;

C O N S I D E R A N D O:

I.-Que por disposición expresa de los artículos 4, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 7, 9 fracción V y 49 fracción III de la Constitución Política del Estado; 17 fracción XIII y 39 fracciones IV, V, VI, XII, XIII, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 1, 2 fracción XXI, 4, 5 fracción II, 6, 8 fracciones II, III, XVII, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXII de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 2 fracción XX, 3, 5 fracción II, IV, V, XI, XII y XIII, 28, 29 y 30 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California; la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California es la Autoridad Administrativa competente en el territorio del Estado de Baja California, en materia de desarrollo sustentable, prevención, preservación y restauración del

A



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 5 de 24

ASUNTO.

equilibrio ecológico; así como, la protección al ambiente en la entidad, teniendo entre sus atribuciones la de garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente, velar por el exacto cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente en el Estado, ya que el objeto principal de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California es prevenir y controlar la contaminación ambiental en la entidad; así como, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento del valor y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la remediación de suelos contaminados con residuos, siendo sus disposiciones de orden público e interés social, con el propósito de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente y elevar la calidad de vida de los habitantes de la región, así como de las futuras generaciones, considerando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la planificación a largo plazo, la ecología, la economía y el desarrollo; rechazando por lo tanto, el crecimiento económico que no respete ni promueve el equilibrio ecológico.

~~II.-Que en ejercicio del derecho conferido a esta Autoridad por los artículos 1, 2 fracción XX, 5 fracción II, 8 fracciones III, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, y 176, 177, 178, 179 y 180, de la Ley de Protección Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 3, 5 fracción II y IV, 28, 29 y 36 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California; 5 fracciones I y II, 66, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California de aplicación supletoria; se ordenó la práctica de una visita de inspección a la empresa denominada **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**; por lo que le fue instaurado por esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado el **Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia**.~~

III.- Que atendiendo al contenido de los artículos 1, 2 fracción XX, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8 fracciones III, XXIV, XXVI, XXVII, XXXII y XXXIII, 176, 183 y demás aplicables de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 3, 5 fracción II y IV, 28, 29 y 36 de la Ley



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C
SECCION	COORDINACION JURIDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 6 de 24

ASUNTO:

de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, establecen la facultad de esta Secretaría de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.

IV.-Que en uso de las facultades previstas en los artículos 1, 5 fracción II, B fracción III, XVII y XXIV, XXV, XXVI, 176, 177, 178, 179, 181, y demás relativos de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, de aplicación supletoria; **el personal autorizado de esta Secretaría el Ocean. Cándido Zamora Casas**, está debidamente autorizado e investido de Fe Pública por disposición del artículo 177 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, quien realizó visita de inspección ordinaria en el domicilio de la empresa denominada **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, asentando en el acta de inspección número **AI-02-158/2014** los hechos y omisiones advertidos durante la diligencia, siendo los siguientes:

a).- ~~Durante la visita de inspección en el sitio que colinda con predios agrícolas, se encontró establecida una actividad consistente en el acopio y disposición de un residuo denominado escoria de fundición categorizado de acuerdo a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California como un residuo de manejo especial proveniente de una actividad de otra empresa vecina (ARRENDADORA SIMEC, S.A. DE C.V.) dedicada a la fundición de chatarra metálica en hornos de fundición para obtener acero.~~

b).- Genera residuo continuamente y se almacena de manera temporal dentro de los terrenos de la fundición y finalmente es transportado y dispuesto finalmente en dicho terreno, actividad que al parecer se ha venido desarrollando desde el mes de diciembre de 2009.

c).- En el citado predio de 12 hectáreas aproximadamente, no cuenta con la autorización previa en materia de impacto ambiental en los términos que se señalan en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2014 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 7 de 24

ASUNTO:

California, la cual se tramita y obtiene ante esta Secretaria.

d).- Para la actividad de disposición de los citados residuos, la empresa no acreditó contar con la aprobación del Plan de manejo de dichos residuos ni los reportes anuales de dichas disposiciones, desconociendo las cantidades depositadas y las alternativas de su manejo.

Durante el desahogo de la diligencia, el compareciente no exhibió pruebas documentales.

V.- Que en el acto de la diligencia de inspección y conforme lo prevé el artículo 181 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, le fue concedido el uso de la voz a la C. Gabriela [REDACTED] [REDACTED] esta manifestó textualmente lo siguiente: "...Me reservo el derecho a manifestarme".

VI.- En tanto que fuera del término de cinco días que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentó escrito de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, firmado por el Lic. Ángel [REDACTED] en su calidad de representante legal, quien sustancialmente dijo: "...El que Suscribe, Lic. ÁNGEL [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada ARRENDADORA SIMEC, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los expedientes de los archivos de sus oficinas, señalando con domicilio para oír y recibir notificaciones en Lotes número 1 Y 2 Número Interior "A", Colonia Colorado Núm. 4, Delegación Cerro Prieto en Mexicali B. C., En relación la visita de inspección de día 11 de noviembre del presente año, bajo el acta de inspección No. AI-02-158/2014 y orden de visita de inspección No. SPA-MXL-2156/2014, mi representada tiene a manifestar lo siguiente: ..."Por otro lado se me informa que el trámite de aprobación de plan de manejo se encuentra en la etapa de preparación para solicitarse a esta Secretaria". ...En relación a lo anterior, con el fin de que mi representada cuente con un plan de manejo de residuos de manejo especial realizado de la manera correcta y adecuada, así como también que cumpla correctamente con la normatividad ambiental, solicito mediante este escrito una prórroga de 30 días hábiles para su presentación ante la



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 8 de 24

ASUNTO:

Secretaria. ...Sin más por el momento, que e instrucción al respecto". No aportó como pruebas para acreditar su decir. Escrito que analizado por ésta Autoridad, se consideró al momento de emitirse el Acuerdo Administrativo de Emplazamiento con Oficio Número SPA-MXL-0215/2014, de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince.

VII.- Del Acta de Inspección Número AI-02-158/2014 de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, se desprende que la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, se le encontró una irregularidad de competencia estatal y que consisten en:

1.- Irregularidad observada: Durante la visita de inspección la empresa se encontraba realizando procesos de fundición de chatarra metálica para la elaboración de productos de metal, de la cual se generan residuos que almacena directamente en el suelo a cielo abierto en un predio sin contar con autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría. Dichos hechos u omisiones constituyen infracciones a las disposiciones contempladas en el artículo 42 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, toda vez que la solicitud de las autorizaciones en materia de impacto ambiental son previas al inicio de las operaciones.

Repercusión ambiental: Debido a que la intervenida no cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, no ha permitido analizar la naturaleza y su relación con las características particulares del sitio y los impactos potenciales e inminentes asociados, de tal forma que de manera previa a su instrumentación se hubiesen determinado para su aplicación oportuna, todas aquellas medidas preventivas de mitigación o compensación que resultaren pertinentes con la finalidad de que la actividad promovida o desarrollada se insertara en el ambiente armoniosamente y con un desempeño aceptable en materia de impacto ambiental y con la finalidad de que la actividad productiva que desarrolle el intervenido cumpla u opere bajo los estándares mínimos de desempeño ambiental establecidos por las normas y demás ordenamientos aplicables; contraviniendo así lo previsto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

VIII.- Por lo que, atendiendo las disposiciones contenidas en los

2



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 9 de 24

ASUNTO.

artículos 8 fracción XXVII, y 182 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, fue emitido el **Acuerdo de Emplazamiento** contenido en el oficio número **SPA-MXL-0215/2014**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, a través del cual se le requirió la implementación de las medidas técnicas correctivas, y de urgente aplicación, además de otorgarle (10) diez días hábiles para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y en caso de que hubiese subsanado la irregularidad en que incurrió, lo informara adjuntando los elementos de prueba que lo corroboren.

IX.- Que fuera del plazo de diez días hábiles otorgado a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, en términos del artículo 182 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la intervenida presentó escrito en fecha trece de marzo del año dos mil quince, suscrito por el Lic. **Ángel [REDACTED]** en su carácter de representante legal de la empresa, personalidad debidamente acreditada dentro de los autos del presente expediente, quien manifestó los siguiente: "...El que suscribe Lic. **Ángel [REDACTED]** en mi carácter de Representante Legal de la empresa **Arrendadora SIMEC S.A. de C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en ~~Lote 1 y 2 Interior A, Colonia Colorado 4, Delegación Cerro Prieto; Mexicali, Baja California;~~ por medio del presente y de acuerdo al Acuerdo de Emplazamiento con No. De Oficio SPA-MXL-0215/2015 y núm. De expediente 02-169/2014, recibida por Mi Representada, el día 27 de febrero de 2015 le informo lo siguiente: ...1.- Con respecto a la medida de correctiva y de urgente aplicación, "Durante la visita de inspección se encontraba realizando operaciones productivas consistentes acopio y dispersión de residuos provenientes de los procesos de fundición de metales (residuos de manejo especial) sin contar con su autorización en materia de impacto ambiental al no haberse tramitado ni obtenido a través de la presentación de un estudio de Impacto Ambiental ante esta Secretaría. Dichos hechos u omisiones constituyen infracciones a las disposiciones contempladas en el artículos 42 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, toda vez que la solicitud de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, son previas al inicio de las operaciones". ...Se le informa que Mi Representada, presento en fecha 25 de Agosto de 2014, Manifiesto de

J



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 10 de 24

ASUNTO

Impacto Ambiental para el almacenamiento temporal del Residuo de manejo Especial, del cual hace mención. Así mismo, se le informa que se obtuvo respuesta, -mediante oficio numero SPA-MXL-2483/2014 del Expediente 2.3.A-189/2014; Donde se apercibe a Mi Representada, tramitar la autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental, en la cual, se deberá integrar toda la información requerida por la Secretaria, en el oficio SPA-MXL-1971/2014; por lo que informamos, que estamos en el proceso de establecer la factibilidad de uso de suelo, y se están buscando las alternativas y complementos para la Resolución del Impacto Ambiental. ...2.- Con respecto a la medida correctiva y de urgente aplicación "La auditada realiza sus actividades productivas consistentes' en 'acopio y dispersión de residuos provenientes de los procesos de fundición de metales, que de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, son considerados como Residuo de Manejo Especial, por lo que es necesario contar con su aprobación ante esta Secretaria del plan de manejo de sus residuos de manejo especial, en los términos que establece la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California." ...Se anexa Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, para la Evaluación y Autorización por parte de la Secretaria de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

...Sin más por el momento agradezco de antemano la atención a la presente, y en espera de una respuesta favorable, quedando a sus respetables órdenes"; adjuntando a dicho escrito las siguientes documentales: Copia del escrito de fecha once de marzo del año dos mil quince, mediante el cual presenta par su evaluación el Plan de Manejo y copia del formato Estatal de Plan de Manejo de residuos de manejo especial. Escrito que se ordena agregar a los autos del presente expediente, para estar en condiciones de resolver lo conducente.

X.- Que de los hechos y omisiones advertidos en la visita de inspección se determina que la empresa denominada **Arrendadora Simac, S.A. de C.V.**, incurre en incumplimientos a las medidas técnicas regulatorias dictadas en el Acuerdo de Emplazamiento de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, mismas que se traducen en infracciones a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California:

1.- Irregularidad observada: Durante la visita de inspección la empresa se

J



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2014
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 11 de 24

ASUNTO.

encontraba realizando procesos de fundición de chatarra metálica para la elaboración de productos de metal, de la cual se generan residuos que almacena directamente en el suelo a cielo abierto en un predio sin contar con autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría. Dichos hechos u omisiones constituyen infracciones a las disposiciones contempladas en el artículo 42 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, toda vez que la solicitud de las autorizaciones en materia de impacto ambiental son previas al inicio de las operaciones.

Repercusión ambiental: Debido a que la intervenida no cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, no ha permitido analizar la naturaleza y su relación con las características particulares del sitio y los impactos potenciales e inminentes asociados, de tal forma que de manera previa a su instrumentación se hubiesen determinado para su aplicación oportuna, todas aquellas medidas preventivas de mitigación o compensación que resultaren pertinentes con la finalidad de que la actividad promovida o desarrollada se insertara en el ambiente armoniosamente y con un desempeño aceptable en materia de impacto ambiental y con la finalidad de que la actividad productiva que desarrolle ~~el intervenido cumpla u opere bajo los estándares mínimos de desempeño ambiental~~ establecidos por las normas y demás ordenamientos aplicables.

XI.- Que esta Secretaría de Protección al Ambiente, emitió Resolución Administrativa de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, mediante la cual se **niega** la autorización en materia de impacto ambiental, para realizar la actividad relativa al **"Almacén temporal de residuos de manejo especial"**, en virtud de que no presenta una propuesta concreta para el manejo y disposición final de la escoria metálica que acopia y deposita en el predio propiedad de la empresa denominada **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Lotes números 1 y 2, Interior A, Colonia Colorado Cuatro, Delegación Cerro Prieto del Municipio de Mexicali, Baja California, dentro de una superficie total de 120,000 metros cuadrados, con Clave Catastral 05-RU-006-898, bajo el Expediente número 2.3.A189/2014, contenida en el oficio número SPA-MXL-2483/2014; documento que se agrega a los autos del presente expediente para que obren como corresponda en esta Dependencia.

J



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2018
EXPEDIENTE	02-189/2014

Página 12 de 24

ASUNTO

XII.-Analizadas las constancias que integran el presente procedimiento administrativo, esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado determina que la empresa **Arrendadora Sinec, S.A. de C.V.**; incurre en la siguiente infracción a la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**:

1.- Que la empresa auditada lleva a cabo la actividad relativa a la Fundición de chatarra metálica para la elaboración de productos de metal de la cual se generan residuos de manejo especial consistente en escoria metálica, mismos que son depositados directamente en el suelo a cielo abierto en el predio contiguo y propiedad de la empresa inspeccionada y que se encuentra ubicado dentro de los **Lotes números 1 y 2, Interior A, Colonia Colorado Cuatro, Delegación Cerro Prieto** de este Municipio de Mexicali, Baja California, con Clave Catastral 05-FU-006-898, sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, no obstante de que con fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, presenta solicitud de autorización, sin embargo mediante resolución administrativa de fecha cuatro de diciembre del referido año, no se le autoriza en materia de impacto ambiental ~~realizar la actividad relativa al "Almacén temporal de residuos de~~
~~manejo especial",~~ en virtud de que no presentó una propuesta concreta para el manejo y disposición final de la escoria metálica que acopia y deposita en el predio y que se hace referencia en el punto inmediato anterior, y dado que a la fecha del presente proveído la empresa continua depositado residuo de manejo especial consistente en escoria en dicho predio y de que no ha tramitado de nueva cuenta autorización en materia de impacto ambiental, aunado a que dicha actividad la viene realizando desde el año 2009, por lo tanto no ha dado cumplimiento a lo requerido por esta Secretaría en el Acuerdo de Emplazamiento de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince, contenida en el oficio número SPA-MXL-0215/2015, por lo que continúa ocasionando una evidente violación a las disposiciones establecidas en el artículo 42 fracción I de la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**; resultando procedente la imposición de una sanción administrativa consistente en una multa por la cantidad de **(1,000) UN MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, así mismo se le



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2018
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 13 de 24

ASUNTO

apercibe a la empresa que de no tramitar y obtener la autorización en materia de impacto ambiental, se hará acreedora a una sanción administrativa consistente en la **Colocación de Sellos de Clausura**, así como una multa total de **(1,500) UN MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 187 fracciones II y III Inciso a), en relación con los preceptos 183, 188 y 189 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

En apego a lo previsto por el numeral 183 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, se le ratifica:

MEDIDAS TÉCNICAS DE CARÁCTER REGULADOR, CORRECTIVO Y DE IMPERATIVA APLICACIÓN:

1.- La empresa deberá tramitar y obtener autorización en materia de impacto ambiental, para el desarrollo de la actividad que realiza, detectada en el momento de la visita de inspección, dando cabal cumplimiento a todos los lineamientos que estipula el formato idóneo de acuerdo a la magnitud del impacto que se vaya a presentar, en los términos que establece la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, **Se le otorga un plazo parentorio de veinte (20) días hábiles para su cumplimiento.**

2.- La auditada deberá acreditar con la documentación pertinente de las empresas a las que les entrega para su transporte, reúso, reciclado o confinamiento final los residuos de manejo especial que generan, los manifiestos que para este fin expide la Secretaría de Protección al Ambiente, para cada entrega de residuos de manejo especial. **Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.**

3.- Hasta en tanto no obtenga autorización para dicho almacenamiento, queda estrictamente prohibido depositar residuos de escoria metálica en dicho predio, ya que por sus características físicas químicas y al no estar impermeabilizado el suelo, los lixiviados que se generan pudiendo provocar la contaminación del suelo y los mantos acuíferos de la zona.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1788/2013
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 14 de 24

ASUNTO

4.- La empresa deberá presentar un programa de trabajo donde informe la cantidad que tiene almacenado, los tiempos de residencia de este residuos en el predio, y de los sitios a los que serán enviados para su valorización y/o disposición final, por lo que deberá mostrar los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial que compruebe la valorización y disposición final de los residuos por medio de empresas autorizadas.

5.- Con la finalidad de garantizar que la empresa retire los residuos de manejo especial y saneé el sitio definitivamente donde se encuentran almacenados, el Gobierno del Estado de Baja California, por medio de la Secretaría de Protección al Ambiente, solicita a la empresa una **Fianza Precautoria**, por un monto equivalente a los costos de saneamiento, transporte y disposición final de los residuos que están presentes en el predio donde tiene almacenadas residuos de manejo especial consistentes en escoria metálica.

XIII.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 187 fracción II, ~~188 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California,~~ y considerando la **gravedad de las infracciones cometidas por la empresa Arrendadora Simac, S.A. de C.V.**, las cuales se desprenden de los hechos y omisiones que quedaron asentados en el acta de inspección número **AI-02-159/2014** transcritos en los considerandos IV, VII y XII de la presente resolución; dado que la empresa **Arrendadora Simac, S.A. de C.V.**, ocasiona una irregularidad de competencia estatal, al no contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental desde el año 2009, no obstante de haber presentado dicha trámite, mismo que no le fue otorgado en virtud de que no presento una propuesta concreta para el manejo y disposición final de la escoria metálica que acopia y deposita en el predio propiedad de la empresa inspeccionada; contraviniendo así lo previsto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

En cuanto a las condiciones económicas de la empresa infractora en donde se considera la actividad que realiza consistente en la "Almacén temporal de residuos de manejo especial", en un predio con una superficie



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACION JURIDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2014 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 15 de 24

ASUNTO

total de [REDACTED] elementos suficientes para proceder en contra de la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, y con fundamento en los artículos 2 fracción XI, 5 fracción II, 8 fracciones XXV, 187 fracción II, 188 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y 51 del Código Fiscal del Estado, a la imposición de una sanción económica consistente en una multa que en total asciende a (1,000) **UN MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, para quedar de la siguiente manera:

1.- Por contravenir lo dispuesto por el artículo 42 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y no contar con autorización en materia de impacto ambiental, se impone una sanción equivalente a (1,000) **UN MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**.

XIV.- POR LO ANTES EXPUESTO, LOS FIRMANTES AL CALCE DEL PRESENTE PÁRRAFO, TURNAMOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RECAÍDA AL EXPEDIENTE NÚMERO 02-169/2014, CON MOTIVO DEL ACTA DE INSPECCION NÚMERO AI-02-158/2014 DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CUENTA:

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL C. DIRECTOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL DA CUENTA A LA C. SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, DEL ACTA DE INSPECCION NÚMERO AI-02-158/2014, LEVANTADA EN FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Arrendadora Simec, S.A. de C.V., POR EL PERSONAL AUTORIZADO DE ESTA SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE VISITA DE INSPECCION CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SPA-MXL-2156/2014, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO PROCESAL ADMINISTRATIVO QUE GUARDAN LOS AJTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 02-169/2014, CON EL DICTAMEN TECNICO RENDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA AMBIENTAL Y CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA COORDINACION JURIDICA.- CONSTE.

J

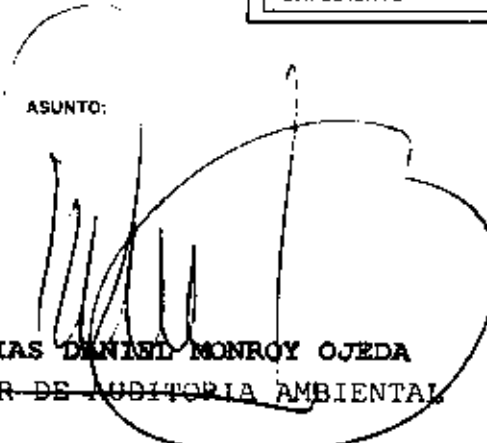


GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1788/2018
EXPEDIENTE	02-169/2014

Página 16 de 24

ASUNTO:


C. ELIAS DANIEL MONROY OJEDA
DIRECTOR DE AUDITORIA AMBIENTAL


C. SAN JUANA DE DIOS DELGADO SERRANO
ASESOR JURIDICO

Por todo lo aquí expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 25, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4, 7, 9 fracción V, 49 fracción III de la Constitución Política del Estado; 17 fracción XIII y 39 fracciones IV, V, VI, XII, XIII, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 2 fracción XXI, 3, 4, 5 fracción II, 6, 8 fracciones II, XVII, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXII, 41, 42 fracción I, 44, 90, 91 fracción II, 93, 97, 98 fracciones I y II, 110, 112 fracciones II, III, IV, V, IX, X y XI, 115 fracciones I, II, IV, V y VI, 125, 127 fracción I y II, 128, 130 fracciones I, II, III, IV y V, 135, 152, 153, 157, 167, 168, 170, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 fracción II, 188, 189, 190, 191, 207, 208, primero transitorio de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Decreto 60 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 27 de junio del 2008 mediante el cual se aprueba la reforma de los artículos 2, 3, 8, 9, 38, 39, 43, 44, 45, 50, 53, 125, 130, 135, 136, 161, 164, 171, 178, 187, 190, 192 y denominación del Capítulo IV



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2018
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 17 de 24

ASUNTO:

del Título Sexto, adición del artículo 191 BIS, así como la derogación del artículo 25 de la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**; 17 fracción XVII y 39 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado** publicada el día 30 de noviembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado; 1, 3, 4 fracción VII, 5 fracciones II, IV, XIII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37 y 38 de la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California** publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 25, 26, 27, 28, 52, 54, 55, 56, 59, 77, 80, 86, 88, 124, 125, 126 y 127, de la **Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California** de aplicación supletoria; 51 del **Código Fiscal del Estado**, y demás relativos y aplicables de la **Ley de Ingresos del Estado** para el Ejercicio Fiscal correspondiente; artículos 6 y 7 fracción XIV del **Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California**; procede a resolver y;

R E S U E L V E

PRIMERO.- De la visita de inspección practicada a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, con domicilio en los **Lotes números 1 y 2, Interior A, Colonia Colorado Cuatro, Delegación Cerro Prieto** del Municipio de **Mexicali, Baja California**, se desprende que incurre en una irregularidad ecológica de competencia estatal; ya que infringe las disposiciones establecidas en el artículo 42 fracción I de la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, misma que a la fecha de la presente resolución administrativa no ha sido desvirtuada, ni subsanada, no obstante de que con fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, presenta solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, sin embargo mediante resolución administrativa de fecha cuatro de diciembre del referido año, **no se autoriza** en materia de impacto ambiental a la empresa diligenciada realizar la actividad relativa al **"Almacén temporal de residuos de manejo especial"**, en virtud de que no presento una propuesta concreta para el manejo y disposición final de la escoria metálica que acopia y se encuentra depositada en el predio



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2018 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 18 de 24

ASUNTO.

propiedad de la empresa auditada y que se hace referencia en el Considerando XI del presente proveído, por lo tanto continúa sin contar con dicha autorización y de que continua depositado residuo de manejo especial consistente en escoria en dicho predio, aunado a que dicha actividad la viene realizando desde el año 2009.

SEGUNDO.- Razón por la cual deberá dar cumplimiento a las medidas técnicas señaladas en el Considerando XII y en los plazos establecidos, los que iniciarán a contar a partir del día hábil siguiente de su notificación, siendo las que a continuación se enlistan:

MEDIDAS TÉCNICAS DE CARÁCTER REGULADOR, CORRECTIVO Y DE IMPERATIVA APLICACIÓN:

1.- La empresa deberá tramitar y obtener autorización en materia de impacto ambiental, para el desarrollo de la actividad que realiza, detectada en el momento de la visita de inspección, dando cabal cumplimiento a todos los lineamientos que estipula el formato idóneo de acuerdo a la magnitud del impacto que se vaya a presentar, en los términos ~~que establece la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Se le otorga un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles para su cumplimiento.~~

2.- La auditada deberá acreditar con la documentación pertinente de las empresas a las que les entrega para su transporte, reúso, reciclado o confinamiento final los residuos de manejo especial que generan, los manifiestos que para este fin expide la Secretaría de Protección al Ambiente, para cada entrega de residuos de manejo especial. **Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.**

3.- Hasta en tanto no obtenga autorización para dicho almacenamiento, queda estrictamente prohibido depositar residuos de escoria metálica en dicho predio, ya que por sus características físicas químicas y al no estar impermeabilizado el suelo, los lixiviados que se generan pudiendo provocar la contaminación del suelo y los mantos acuíferos de la zona.

J



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2018 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 19 de 24

ASUNTO.

4.- La empresa deberá presentar un programa de trabajo donde informe la cantidad que tiene almacenado, los tiempos de residencia de este residuos en el predio, y de los sitios a los que serán enviados para su valorización y/o disposición final, por lo que deberá mostrar los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial que compruebe la valorización y disposición final de los residuos por medio de empresas autorizadas.

5.- Con la finalidad de garantizar que la empresa retire los residuos de manejo especial y saneé el sitio definitivamente donde se encuentran almacenados, el Gobierno del Estado de Baja California, por medio de la Secretaria de Protección al Ambiente, solicita a la empresa una **Fianza Precautoria**, por un monto equivalente a los costos de saneamiento, transporte y disposición final de los residuos que están presentes en el predio donde tiene almacenadas residuos de manejo especial consistentes en escoria metálica.

TERCERO.- En virtud de la irregularidad en que incurre y atendiendo a los razonamientos expuestos en el Considerando XII de este mismo proveído, ~~se impone a la empresa Arrendadora Simec, S.A. de C.V., una multa total por el equivalente a (1,000) UN MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN~~, por lo cual se ordena girar atento oficio al C. Recaudador de Rentas del Estado para que proceda a hacer efectiva su ejecución, debiendo la empresa auditada exhibir el comprobante de pago relativo en un plazo de **(05) cinco días hábiles**.

CUARTO.- Con relación a los escritos presentados por el Lic. Ángel [REDACTED] ante ésta Autoridad, se le tiene por reconocida la personalidad que ostenta y por ofrecidas la pruebas que acompaña a su documento con copias simples, las cuales fueron tomadas en consideración al momento de resolver el presente asunto.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria, según lo estatuye el numeral 4º. Y 190 segundo párrafo de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, procede a otorgar a



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2018
NUMERO DEL OFICIO	02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 20 de 24

ASUNTO.

favor de la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, la opción de pagar la multa o su equivalente en la realización de acciones de protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando ésta no tenga relación directa con motivo de la sanción o sus obligaciones de ley y se garanticen las obligaciones del infractor, debiendo otorgársele un plazo de **(10) Diez días hábiles** para informar por escrito a esta Autoridad si va a cubrir el monto de la multa o bien realizar inversiones equivalentes en adquisición, instalación de equipo o tecnología de protección ambiental, siempre y cuando ésta no tenga relación directa con motivo de la sanción o sus obligaciones de ley y se garanticen las obligaciones del infractor, quedando obligada para en caso de que optara por esta última, presentar ante esta Dependencia la propuesta o propuestas que cumplan con los supuestos exigidos en los numerales invocados, la cual estará sujeta a la autorización de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Se faculta y comisiona al personal debidamente autorizado de ésta Secretaría, para que transcurrido que sea, el plazo concedido en la presente resolución para el cumplimiento de las medidas técnicas impuestas, se constituyan en el domicilio de la auditada y corroboren su ~~cumplimiento, debiendo levantar acta circunstanciada de todo lo acontecido~~ durante la visita. En su oportunidad, emitase la orden de visita de verificación respectiva.

SÉPTIMO.- Así mismo se le **apercibe** a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, que en caso de incumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en la presente Resolución Administrativa, le será aplicada una sanción económica consistente en una multa por la cantidad de **(1,500) DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, así como una sanción administrativa consistente en la Colocación de Sellos de Clausura establecidas en el artículo 187 fracciones II y III Inciso a), en relación con los preceptos 183, 188 y 189 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

OCTAVO.- Remítase copia de la presente Resolución Administrativa al Departamento de Impacto Ambiental, adscrito a esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, para que tome conocimiento del



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de
Baja California

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA SPA-MXL-1768/2018
NUMERO DEL OFICIO	02-168/2018
EXPEDIENTE	

Página 21 de 24

ASUNTO

asunto y realice lo conducente dentro de las facultades que le confiere la Ley.

NOVENO.- La empresa deberá informar dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos que le fueron otorgados para subsanar las irregularidades ecológicas que le fueron detectadas, comunicando a esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, por escrito y en forma detallada haber dado cumplimiento a las medidas señaladas en los términos del presente requerimiento, haciendo referencia al número de expediente asignado, lo anterior de conformidad con el artículo 184 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

DÉCIMO.- En virtud de que los actos administrativos son autónomos e independientes **SE ORDENA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO** y archivar el expediente respectivo previa anotación en el libro de registro respectivo, lo anterior sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que oportunamente ejerza esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado y las disposiciones contenidas en la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 192 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la presente resolución administrativa podrá ser impugnada mediante el **recurso de revocación**, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 15 fracción I, 81 fracciones XXXVI y XLVIII y 110 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, en relación con el artículo 166 fracción II de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la información del presente Procedimiento Administrativo se considera reservada, hasta en tanto no haya causado estado dicho procedimiento; así mismo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2018 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 22 de 24

ASUNTO.

California, dígasele a la inspeccionada que el presente Procedimiento Administrativo, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, una vez que éste haya causado estado; así también de conformidad con lo señalado en la ley anteriormente invocada, se hace de su conocimiento el derecho que le asiste de oponerse a la publicación de sus datos personales, debiendo manifestar su oposición hasta antes de que se concluya el Procedimiento Administrativo, en el entendido de que a falta de conocimiento expreso, implica su oposición a la publicación de sus datos personales.

Se hace de su conocimiento que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, es pública y accesible a cualquier persona, atendiendo a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables; por lo que deberá hacer del conocimiento de ésta autoridad si la información que presenta, es total o parcialmente considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los Lineamientos ~~Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.~~

DÉCIMO TERCERO.- Por último, no se omite mencionar a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, que esta Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, se reserva el derecho de presentar **Denuncia Penal** ante la Autoridad competente, lo anterior de conformidad con lo establecen los preceptos 205 y 206 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 339 en su Título Quinto Delitos contra el Medio Ambiente del Código Penal para el Estado de Baja California.

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución a la empresa **Arrendadora Simec, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante y/o apoderado legal, haciéndole saber que los autos del presente expediente estarán disponibles para su consulta en días y horas hábiles en las oficinas de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, sito en



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE B.C.
SECCION	COORDINACIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-MXL-1768/2018 02-169/2014
EXPEDIENTE	

Página 23 de 24

ASUNTO.

Boulevard Benito Juárez y L. Montejano Número 1, Colonia Cantú de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, conforme a lo prevé el artículo 7 fracción II de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California y precepto 204 BIS I párrafo primero de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Así administrativamente lo resolvió y firma la C. Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, Biol. Thelma Rosa Castañeda Custodia en la Ciudad de Mexicali, Baja California; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho de conformidad con lo establecido en artículos 6 y 7 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.


BIOL. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA
SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE AUDITORIA AMBIENTAL
Boulevard Benito Juárez y Francisco L. Montejano # 1,
Colonia Esteban Cantú, Mexicali, Baja California
Tels. : 566-22-68 y 841-21-15

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Mexicali, Baja California; siendo las DIEZ horas con CERO minutos del día CATORCE del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil DIECIOCHO; el C. CANDIDO ZAMORA CASAS como personal autorizado identificándose previamente con la Autorización para Ejecución de Diligencias (Notificación), bajo número de oficio SPA-MXL-3022/2018 con fecha de expedición 15 de Diciembre de 2017 y con vigencia de un año, emitida por la Secretaria de Protección al Ambiente; me constituí en el domicilio de la empresa ARRENDADORA SIMEC, S.A. DE C.V. ubicada en LOTES 1 y 2, INTERIOR "A", COLONIA COLORADO CUATRO, DELEGACION CERRO PRIETO en esta Ciudad. En el presente acto se requiere la presencia del representante legal y/o propietario de la inspeccionada, y en virtud de NO SE ENCONTRARON encontrarse, se procede de conformidad con el artículo 56 Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, a entender la diligencia de notificación con el (la) C. ROCO [REDACTED] quien en este acto manifiesta tener el carácter de: ENCARGADA acreditándolo con: NO SE ACREDITA e identificándose con LICENCIA DE CONDUCCION número [REDACTED] expedida por SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS misma que en este acto se devuelve, previo cotejo, y quien señaló como número de teléfono 0. En este acto se hace entrega formal de RESOLUCION ADMINISTRATIVA emitida por la C. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA en su carácter de SECRETARIA con facultades delegadas por el Titular mediante acuerdo de fecha 15 de marzo del año 2013 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 22 de marzo de 2013, bajo Oficio número SPA-MXL-1768/2018 de fecha 05 de Julio de 2018 dentro del expediente [REDACTED], mismo que podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaria de Protección al Ambiente del Estado, con domicilio en Boulevard Benito Juárez y Francisco L. Montejano número 1 Colonia Esteban Cantú. Que enterado de su contenido recibe original del documento en cita, constante de VEINTICINCO (s), firmando al calce para constancia para los efectos legales a que tenga lugar. Me doy por notificado con esta fecha y por recibido original del documento, en el entendido de que este surte efectos a partir del día de su notificación.

FIRMAS

PERSONAL AUTORIZADO POR LA
SECRETARIA DE PROTECCION AL
AMBIENTE

Candido Zamora
C. CANDIDO ZAMORA CASAS
AUDITOR AMBIENTAL

POR LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO:

ROCO
C. ROCO